



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

*[Handwritten signature]*

REGISTRO DE DECRETOS  
PERÍODO 2020  
Nº 000819

LA PLATA 29 ABR. 2020

FOLIO

**VISTO** las inasistencias del agente Lombardi Franco Nicolás a su puesto de trabajo en el Mercado Regional La Plata, DNI 41.766.556, Legajo 457, la intimación mediante CD 985009926, lo establecido por el art. 108, 117 y 118 de la Ley 14.656, y Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina Nº 297/20 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente Lombardi Franco Nicolás, DNI 41.766.556, Legajo 457, no asistió a su puesto de trabajo en el Mercado Regional La Plata desde el día 19 de Marzo del corriente año.

Que conforme el art. 6 primer párrafo del Decreto de Necesidad y Urgencia de la Presidencia de la Nación Argentina Nº 297/20 se establece que quedan exceptuadas del cumplimiento de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios esenciales en la emergencia sanitaria.

Que el inc. 12 del art. 6 del Decreto de Necesidad y Urgencia de la Presidencia de la Nación Argentina Nº 297/20, establece como actividad y servicio esencial en la emergencia sanitaria, la industria de alimentación, su cadena productiva e insumos.

Que el Mercado Regional de La Plata, conforme normativa enunciada *ut supra*, se encuentra exceptuada del cumplimiento de aislamiento social, preventivo y obligatorio, debiendo desarrollar su actividad y servicio esencial a efectos de garantizar el abastecimiento alimenticio de la cadena frutihortícola a la comunidad.

Que el agente Lombardi Franco Nicolás, Legajo 457, no ha acreditado ser sujeto de riesgo conforme lo establecido por autoridades competentes, que justificaran sus inasistencias a su puesto de trabajo.

Que el art. 108 Ley 14.656 establece que "el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y sujeta a lo que la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación".

Que el art. 117 de la Ley 14.656 establece que el incumplimiento de las obligaciones y/o quebrantamiento de las prohibiciones por parte del agente municipal de planta temporaria, hará pasible de sanción de cesantía.

Que el art. 118 de la Ley 14.656 establece que el personal temporario puede ser dado de baja cuando incurra en abandono de cargo sin causa justificada.

*[Handwritten signature]*  
Rubén Antonio Casanovas  
GERENTE  
Administración Mercado  
Regional La Plata

0637

Que la Administración del Mercado Regional La Plata, mediante CD 985009926 del 02/04/2020, intimó al agente a restituirse a su puesto de trabajo dentro de 1 día hábil de notificada bajo apercibimiento de considerar abandono de cargo de conformidad a la Ley 14.656.

Que hasta el día de la fecha el trabajador no se ha presentado a su puesto de trabajo, ni ha presentado justificación valedera y suficiente de la causa que hubiera imposibilitado la respectiva comunicación.-

Por ello,

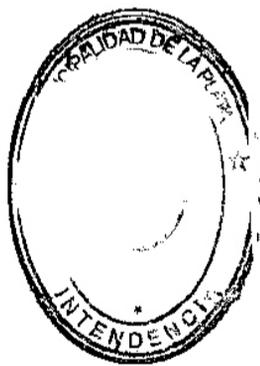
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

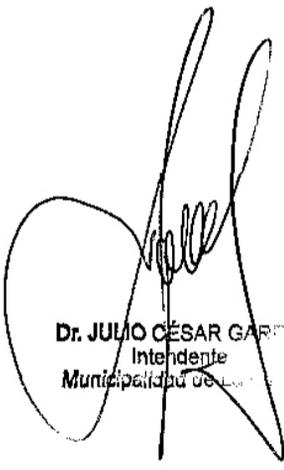
**ARTICULO 1º:** Hacer efectiva la aplicación de la cesantía conforme artículos 108 primer párrafo, 117 y 118 de Ley 14.656 para el agente Lombardi Franco Nicolás, DNI 41.766.556 – Legajo 457.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Gerente de Administración del Mercado Regional de La Plata.-

**ARTICULO 3º:** Registrar, notificar, cumplido archivar.-

  
Rubén Antonio Casanovas  
GERENTE  
Administración Mercado  
Regional La Plata



  
Dr. JULIO CÉSAR GARZA  
Intendente  
Municipalidad de La Plata